

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informado que fueron presentadas las siguientes solicitudes:

- El 3 de julio el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S informó que el 5 de junio el vehículo objeto de la aprehensión fue inmovilizado en Tocaima y trasladado al parqueadero de su entidad ubicado en el municipio de Mosquera y solicitó informar a quien se le debe entregar el vehículo.
- El 13 de julio el demandado presentó poder conferido a dos profesionales del derecho para representar sus intereses dentro del presente asunto. Se verificó en la base de datos del SIRNA que los correos electrónicos anotados en el poder corresponden a los registrados en dicha plataforma por los abogados.
- El 20 de agosto la apoderada actora solicitó ordenar al parqueadero entregar directamente e inmediatamente el vehículo a la persona que faculte para ello su representada.
- El 28 de agosto la apoderada actora insistió en su solicitud anterior y solicitó comunicar a la policía nacional el levantamiento de la orden de aprehensión.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el procedimiento de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por MAF Colombia SAS contra Jhon Damián García Rubiano y Juan Sebastián García Rubiano, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00014-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede frente a la solicitud del parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. y de la apoderada actora de entrega directa del vehículo, no se accede.

Lo anterior en consideración a que si bien es cierto actualmente estamos afrontando una pandemia que por cierto a partir del día de mañana se levanta y podrá programarse fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo por la comisionada la Policía de Mosquera, no es menos cierto que la Ley sólo autoriza

comisionar para la práctica de esta clase de diligencias a otras autoridades judiciales, autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas como es el caso de la Policía Nacional<sup>1</sup>.

Respecto a la solicitud de levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo, se accede toda vez que el mismo ya fue aprehendido y se encuentra bajo la custodia del parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. Por secretaría comuníquese a la Policía Nacional - Sijin de Automotores el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas JJW714.

De otro lado, se reconoce personería a los abogados Fabio Hernández Morales Salazar y a Joshua Valentina Morales López respectivamente portadores de la T.P. 160.598 y T.P. 338.467 del CSJ para representar los intereses de Jhon Damián García Rubiano.

Se advierte que por tratarse de un procedimiento extraprocesal que no admite oposición no habrá lugar a dar aplicación al artículo 301 y 91 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e34bd383485d118624cf52d2a8a424835319bd38ecf267ef2a29e99267c3e0**

Documento generado en 31/08/2020 03:14:56 p.m.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 38 CGP. COMPETENCIA. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.